

SANTIAGO, 9 ABRIL 2024

RESOLUCION N° 01029 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11, 12, y 38 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.129; en la Ley N° 20.800; en el Decreto Exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 02265 de 02 de julio de 2021; Resolución Exenta N° 02713 de 2021; Resolución Exenta N° 02144 de 2021 y; lo solicitado mediante correo electrónico con fecha 08 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, creada por la Ley N° 19.239.-, y en su artículo 2° se indica que, esta Casa de Estudios tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2. Que, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, y del ordenamiento jurídico vigente, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.

3. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

4. Que, mediante Decreto Exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 02265 de 02 de julio de 2021, se aprobó la estructura funcional del proyecto "Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y las Estudiantes de la Universidad del Pacífico entre Administración de Cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación".

6. Que, acorde con esta estructura funcional, mediante el la Resolución Exenta N° 02713 de 2021, se asignó a doña Sandra Gaete Mejías la función de Directora Ejecutiva del Convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.



7. Del mismo modo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 02144 de 2021, se asignó a don Nicolás Cano Muñoz, la función de Coordinador Académico del Convenio UPA-UTEM.

8. Que debido a la división de funciones que estructuran funcionalmente las labores al interior de la ejecución del convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, las atribuciones relativas a la aprobación de los servicios profesionales en modalidad de convenios de honorarios, forma parte de las labores operativas que recaen en la figura del Coordinador Académico.

9. Que, en este contexto, la función de aprobar y/o entregar la conformidad de las labores prestadas por los servidores a honorarios recae en términos generales en la Dirección Ejecutiva, por lo que se hace necesario formalizar la delegación de esta facultad en el Coordinador Académico del proyecto en comento, mediante el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO:

Deléguese expresamente la facultad de la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM, de otorgar la conformidad y/o aprobar los servicios prestados al Convenio de Continuidad UPA-UTEM por parte de los servidores en calidad de honorarios, en el Coordinador Académico del Convenio, don **NICOLÁS CANO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.04.10
09:51:22 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.04.10
09:42:59 -04'00'

DISTRIBUCION:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Secretaría General
Contraloría Interna
Gabinete de Rectoría
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Investigación
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Finanzas
Convenio UPA-UTEM

PCT

PCT/meil.